

Medellín, noviembre de 2020.

Señor

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E. S. D.

RADICADO : 05001 31 03 011 2019 00173 00
DEMANDANTE : LUZ ELENA FRANCO HENAO
DEMANDADO : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Asunto : Recurso de Reposición contra auto de fecha 10 de noviembre de 2020 que establece fecha para audiencia y decreta algunas pruebas.

JESÚS DAVID PADILLA PADILLA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma; obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2020, mediante el cual el despacho decreto algunas pruebas.

El presente recurso tiene fundamento en los siguientes:

I. PROCEDENCIA.

Procedencia y oportunidad del recurso de reposición:

"Art.318.-Procedencia y oportunidades. del Código General del Proceso. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra

*los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”
“Cuando el auto se pronuncie por fuera de audiencia del recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”*

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El juzgado mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020, estableció fecha para audiencia y decreto algunas pruebas, en cuanto al acápite de las pruebas decretadas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en su doble condición de demandada y llamada en garantía el juzgado ordeno citar al perito en física forense ALEJANDRO RICO LEON, para que el juez y las partes le interroguen acerca de la idoneidad e imparcialidad y contenido del dictamen proferido.

SEGUNDO. El Informe Técnico – Pericial de Reconstrucción de accidente de tránsito aportado por SURAMERICANA S.A. en la contestación al llamamiento en garantía fue suscrito por los Físico forenses ALEJANDRO RICO LEÓN y DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES.

III. SUSTENTACION DEL RECURSOS

En el auto referenciado solo se ordena la comparecencia de uno de los dos peritos que suscribieron el dictamen, no garantizando el principio de contradicción y oponibilidad de la prueba pericial en su integridad, toda vez que el mismo fue suscrito por dos profesionales, atendiendo a esto el art. 228 del C.G.P, consagra en su parte final:



Artículo 228. Contradicción del dictamen: *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*

IV. PETICIÓN

En ese orden de ideas y de conformidad a las razones expuestas con antelación, se realizará la siguiente solicitud:

1. Que se reponga el auto de 10 de noviembre de 2020, en lo concerniente a citar a los dos físicos forenses que hicieron el informe el señor ALEJANDRO RICO LEON y DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES para su eventual interrogatorio.

Atentamente,


JESÚS DAVID PADILLA PADILLA
C.C. 1.064.989.043
T.P. 211798 del C.S de la J

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 RDO 2019 -173

Jesus Padilla <jpadilla198946@gmail.com>

Jue 19/11/2020 12:20 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Marisol Restrepo Henao <marisolrpoh@une.net.co>; juanfelipesl@hotmail.com <juanfelipesl@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (95 KB)

RECURSO CONTRA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS RDO 2019 - 173.pdf;

Medellín, noviembre de 2020.

Señor

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E. S. D.

RADICADO : 05001 31 03 011 2019 00173 00**DEMANDANTE** : LUZ ELENA FRANCO HENAO**DEMANDADO** : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Asunto : Recurso de Reposición contra auto de fecha 10 de noviembre de 2020 que establece fecha para audiencia y decreta algunas pruebas.

--

JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros****Medellín - Colombia****SECCIONAL MEDELLÍN****Carrera 46 N° 52 - 140****Edificio Banco Caja Social, Oficinas 1209-1212****Correo electrónico: jpadilla198946@gmail.com****jrepresentacionjuridica@gmail.com****Teléfono: 300 842 5851****PBX: (4) 231 84 31****SECCIONAL COSTA****Calle 14A N° 10C - 14****Edificio José Felipe Petro, local 2, Barrio Santa Clara****Cereté - Córdoba****Correo electrónico: jpabogadoscerete@gmail.com****Contacto: WILLIAM CÉSAR JALAL RAMOS****Teléfono: 310 408 6327**

SECCIONAL BUCARAMANGA - SANTANDER

Carrera 35 N° 17 - 77

Edificio Bancoquia, Oficina 1006.

Correo electrónico: jrepresentacionjuridica@gmail.com

Contacto: ERWIN ALEJANDRO CARDONA GÓMEZ

Teléfono: 318 227 5174